Auto No. C–398

Victoria, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Hipotecario
Radicado No.:	**2021–00037–00**
Demandante:	JOHN EDIER OSORIO
Demandado:	MARIA SIDEE OSPINA Y FRANCISCO COLORADO OSPINA

II. En el presente proceso el Despacho considera:

1. El apoderado demandante allegó constancia del envío de la citación de notificación personal mediante correo certificado, la cual, según certificación de la empresa de envíos, fue entregado a la señora MARIA OSPINA el 8 de junio de 2021.

2. Conforme a lo anterior, el término de que trata el numeral tercero del artículo 291 del Código General del Proceso, ha transcurrido sin que el demandado comparezca al Juzgado a notificarse personalmente.

3. Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, esto es la notificación de que trata el artículo 292 ibidem, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. REQUERIR al apoderado demandante, para que realice las actuaciones pertinentes encaminadas a efectuar la notificación de la codemandada MARIA SIDEE OSPINA.

2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.

3. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO **73** DEL **14** DE **julio** DE 2021

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a54938a6ddd00b39858f921611b4fa4e4edcb461b43757715a8a3ee7ef878af7
Documento generado en 13/07/2021 03:07:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica